



REMexTB

Red Mexicana de Investigación en
Tuberculosis y otras Micobacteriosis A. C.



PRONUNCIAMIENTO CONJUNTO DEL OBSERVATORIO SOCIAL DE TUBERCULOSIS MÉXICO Y LA RED MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN TUBERCULOSIS Y OTRAS MICOBACTERIOSIS A.C

**A FAVOR DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NOM-006-SSA2-2013 PARA LA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS
Y PETICIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 8° CONSTITUCIONAL.**

Dr. Jorge Alcocer Varela
Secretario de Salud

Dr. Hugo López Gatell
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y
Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública.

CC. Integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública.

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del CENAPRECE e Integrante del Comité Consultivo Nacional de
Normalización de Salud Pública.

Dra. Fátima Leticia Luna López
Directora de Micobacteriosis

Dra. Martha Angélica Aviles
Subdirectora de Micobacteriosis

Los que suscriben, **Mtra. Blanca E. Rodríguez Jaramillo**, Secretaria Técnica del Observatorio Social de Tuberculosis-México donde se integran 25 organizaciones de la sociedad civil y **Dr. Rogelio E. Hernández Pando** Presidente de la Red Mexicana de Investigación en Tuberculosis y otras Micobacteriosis A.C. con más de 90 miembros, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el Artículo 8° de nuestra Carta Magna, así como del derecho de acceso a la información previsto en el numeral 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado "A", del mismo ordenamiento, señalamos como medio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico blanca.rodriguez@curarseensalud.org, por medio del presente, respetuosamente exponemos:



1. ANTECEDENTES.

1.1. El 1 de junio de este año, se publicó el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023¹. En dicho documento en el apartado correspondiente a la Secretaría de Salud y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), se anunció la cancelación de diversas normas oficiales vigentes, incluyendo dentro del listado correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, para la Prevención y Control de la Tuberculosis (*en lo subsecuente referida como la NOM-006-SSA2-2013*).

1.2. Por tal motivo, con fechas 04 y 29 de junio de 2023, respectivamente, se emitieron **dos Pronunciamientos dirigidos a su persona como titular máximo de la Secretaría de Salud de la República Mexicana**, el primero de ellos publicado por **el Observatorio Social de Tuberculosis-México** en conjunto con VIVIR, Participación, Incidencia y Transparencia A.C. y el segundo proveniente de la **Red Mexicana de Investigación en Tuberculosis y otras Micobacteriosis A.C.**

1.3. Por lo que respecta al primero de los documentos en cita, en síntesis, se expuso que ante el anuncio de cancelar la NOM-006-SSA2-2013, los integrantes del Observatorio manifestaron preocupación por la falta de claridad en la comunicación de dicha decisión administrativa, misma que ha inquietado a la comunidad médica y a la sociedad civil que vela por los derechos de las personas afectadas por tuberculosis. Aunado a lo anterior, en dicho documento se reiteró la importancia de contar con normas vigentes que guíen a los proveedores de salud a otorgar una atención integral y estandarizada con base a los últimos avances científicos.

1.4. En el mismo sentido, en el pronunciamiento de la Red Mexicana de Investigación en Tuberculosis y otras Micobacteriosis A.C. se externó la preocupación por la situación epidemiológica de esta enfermedad a nivel mundial y, de manera particular en México. Debido a ello, se consideró que **la citada Norma, en vez de ser cancelada, requiere una urgente actualización** acorde a los avances científicos, clínicos y tecnológicos logrados en materia de su prevención, diagnóstico y tratamiento.

De igual forma, se manifestó la significativa inquietud persistente entre el personal de salud involucrado en la atención de la tuberculosis (TB), debido a la incertidumbre de cómo se garantizará la estandarización de su atención para: 1. Incrementar la detección oportuna, principalmente en grupos y poblaciones de mayor riesgo y, 2. Disminuir la posibilidad de la aparición de un mayor número de casos de TB monorresistente, multifármacorresistente o con resistencia extendida, lo cual puede favorecerse al no contar con un documento de observancia obligatoria en todo el país en cuanto a su prevención y manejo de las personas afectadas por esta enfermedad, así como en sus contactos.

¹ Diario Oficial de la Federación, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690732&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0



Asimismo, se identificó que, dentro de la propuesta de cancelación, existen otras normas estrechamente vinculadas a la TB, como la NOM-027-SSA-2007 Para la Prevención y Control de la Lepra, la NOM-015-SSA2-2010 Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus y la NOM-031-SSA2-1999 Para la Atención a la Salud del Niño, que establece la regulación de la vacunación universal, en la que se incluye la vacuna BCG que previene las formas graves de TB.

2. SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

El análisis epidemiológico, revela que **la tuberculosis en México y el mundo va en aumento**, tanto en número de casos como de muertes, en el 2022 se registraron más de 26,463 casos nuevos y cobró la vida de al menos 2,292 personas afectadas por TB (PATB). Destaca también que más de una tercera parte de los casos de TB registrados también padece de diabetes mellitus, haciendo más difícil el control de ambas epidemias. Otra situación que amerita urgente atención lo constituye el binomio de TB y VIH, ya que la Tuberculosis sigue siendo la principal causa de muerte de las personas que viven con VIH.

Actualmente, en México hay un significativo aumento en los casos reportados de Tuberculosis Pulmonar (TBP): en la semana epidemiológica 20, de este 2023 se registraron 452, con un acumulado de 7,806 en lo que va del año, Con respecto a la Meningitis tuberculosa llevamos 191 casos reportados en lo que va del año (alcanzando casi la cifra total del 2022 que fue de 222 casos) y de otras formas de tuberculosis se tiene el registro de un acumulado de 1,505 casos, que rebasan los 1,393 reportados durante todo el 2022.²

3. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA NOM-006-SSA2-2013.

Ante estos acontecimientos, el Observatorio Social de Tuberculosis-México y la Red Mexicana de Investigación en Tuberculosis y otras Micobacteriosis A.C. con un ánimo de colaboración, reiteramos las posturas manifestadas en los pronunciamientos referidos, asimismo, solicitamos formar parte de las mesas de trabajo de revisión y deliberación de la Norma como proceso anunciado durante la reunión del **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública el pasado 13 de julio del presente. Durante las deliberaciones queremos** que se tomen en cuenta los siguientes aspectos de relevancia normativa que justifican su actualización y no cancelación:

PRIMERO. Observancia al principio de legalidad, previsto por el artículo 16 Constitucional, párrafo primero, conforme al cual todo ejercicio de un poder público, es decir, todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, lo cual

² Boletín epidemiológico Sistema Nacional de vigilancia Epidemiológica Sistema Único de Información, disponible en:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828825/sem20.pdf>



tiene como resultado que se cuente con instrumentos idóneos para regular los problemas de salud pública que se pretende abordar; ello conforme al proceso previsto en el artículo 35 de la ley citada, lo que deviene en contar con **instrumentos con el carácter de regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las Autoridades Normalizadoras competentes** cuyo fin esencial es el **fomento de la calidad** para la **protección de los objetivos legítimos de interés público** (en este caso dar respuesta efectiva desde el Estado Mexicano a la tuberculosis), mediante el establecimiento de reglas, especificaciones o características aplicables a procesos, servicios, terminología e información.

De esta forma, seguir contando con una NOM que regule este problema de salud pública, nos permitirá establecer y uniformar los criterios, procedimientos y lineamientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral, en materia de tuberculosis, así como, las medidas de control necesarias; **siendo lo procedente optar por su actualización.**

Asimismo, contar con una Norma Oficial Mexicana brinda la posibilidad de **fijar su alcance obligatorio en todo el territorio nacional**, así como dirigir su **objetivo y campo de aplicación hacia todos los establecimientos de prestación de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.**

SEGUNDO. No se actualizan los supuestos previstos en la Ley de Infraestructura de la Calidad para su cancelación. El artículo 41, párrafo segundo, de la Ley en cita, prevé diversos supuestos para que las autoridades normalizadoras modifiquen o cancelen las Normas Oficiales Mexicanas; en el caso de la tuberculosis, es a todas luces evidente con el análisis epidemiológico proporcionado, que los objetivos legítimos de interés público que se persiguen no han perdido su vigencia, sino por el contrario, obligan a actualizar el contenido de la norma oficial mexicana.

TERCERO. Existencia de una propuesta para actualizar Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Tuberculosis elaborada por el Programa Nacional de Tuberculosis. Desde hace varios años, desde la sociedad civil hemos solicitado al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, así como al Programa Nacional de Tuberculosis y Micobacteriosis la actualización de los contenidos de la NOM-006-SSA2-2013, en respuesta a ello, se contempló en el Programa de Acción Específica del Programa Nacional de Prevención y Control de las Micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) 2020-2024, como una Estrategia prioritaria bajo el numeral **1.4. Coordinar la actualización de la normatividad vigente** y 1.4.2. **Actualizar, supervisar y monitorear el cumplimiento de la normatividad** y lineamientos para el control y eliminación de la tuberculosis y lepra.



REMexTB

Red Mexicana de Investigación en
Tuberculosis y otras Micobacteriosis A. C.



Sin más por el momento, le reafirmamos que el Observatorio Social de Tuberculosis-México y la REMexTB se encuentran preparadas para ofrecer el fortalecimiento y asesoramiento científico de apoyo para la actualización de la NOM-006-SSA2-2013, para la Prevención y Control de la Tuberculosis conforme a los nuevos lineamientos, recomendaciones y guías de la Organización Mundial de las Salud y otras organizaciones internacionales.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.

Blanca E. Rodríguez Jaramillo

Secretaria Técnica del Observatorio
Social de Tuberculosis-México

Dr. Rogelio E. Hernández Pando

Presidente de la Red Mexicana de
Investigación en Tuberculosis y otras
Micobacteriosis A.C.

Investigador Nacional Emérito, Investigador en Ciencias Médicas
F, Sección de Patología Experimental. Departamento de
Patología del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y
Nutrición Salvador Zubirán.
Calle Vasco de Quiroga 15, Col Belisario Domínguez, Tlalpan
Ciudad de México.
rhdezpando@hotmail.com rogelio.hernandezp@incmnsz.mx

